

Administració Local**2018-04359****Ajuntament de Cunit****ANUNCIO**

Subvención libros texto para el curso escolar 2018-2019

Ayudas individualizadas a familias en situaciones socioeconómicas desfavorecidas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018-2019

BDNS (Identif.): 398542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- Tener a sus hijos/hijas empadronados en el municipio de Cunit a fecha de finalización de la presentación de instancias.
- Tener hijos e hijas matriculados en cualquiera de los cursos de educación primaria y secundaria obligatoria, durante el curso escolar objeto de la convocatoria, en los centros escolares de titularidad pública del municipio de Cunit.
- Tener una renta per cápita neta mensual no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio anterior al de la convocatoria en relación con el indicador de renta de suficiencia de Catalunya (569,12 euros mensuales) multiplicada por 1,2 (682,94€). Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:
 - Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56€).[1]
 - Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74€).
 - Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56€)
 - Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74€)

Por tanto, la tabla de correspondencias entre rentas familiares máximas por unidad familiar es la siguiente:

Unidad familiar	Ingresos mensuales
Un adulto y un menor	853,68 €
Un adulto y dos menores	1.024,42 €
Un adulto y tres menores	1.195,16 €
Dos adultos y un menor	1.138,24 €
Dos adultos y dos menores	1.308,98 €
Dos adultos y tres menores	1.479,72 €
Tres adultos y un menor	1.422,80 €
Tres adultos y dos menores	1.593,54 €
Tres adultos y tres menores	1.764,28 €

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas que conviven unidas con el alumno por vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo las personas unidas a los progenitores por matrimonio o análoga relación de afectividad y los hijos y descendientes no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumno, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos.

- No percibir ninguna otra ayuda procedente de otras administraciones públicas que cubra totalmente el coste de la actividad o servicio.
- Haber cumplido con los requisitos de devolución del material en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria en caso de haber sido beneficiarios de la subvención durante el curso anterior al de la convocatoria.

Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto para las familias de Cunit en situación socioeconómica desfavorecida.

Tercero. Bases reguladoras

Bases generales para el otorgamiento de ayudas individualizadas a familias en situación socioeconómica desfavorecida para la adquisición de libros de texto para el curso escolar.

Las bases se pueden consultar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona https://www.diputaciodetarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=4524&ebop_any=2018 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Cunit.

Cuarto. Cuantía

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto dentro de los proyectos de reciclaje de cada centro escolar, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención.

El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria para el curso 2018-2019 será de 30.000€ a cargo del programa y de la aplicación presupuestaria 3231 4810000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente y en ningún caso podrá exceder de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria BOPT.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico para esta convocatoria, que se adjunta a las bases (anexo 1) acompañadas de la documentación complementaria que se determina en las mismas, en el Registro General de la Corporación municipal.

Sexto. Otros datos

Con la instancia normalizada se ha de acompañar la siguiente documentación:

Con la instancia formalizada (anexo nº 1) se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor/a legal, y de los hijos/hijas.
- b) Libro de familia.
- c) Datos fiscales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier tipo, y, en el caso que sean sujetos obligados por la ley del IRPF, declaración de la renta de las personas físicas, todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- d) Certificados de pensiones y otros ingresos no computables y/u otras ayudas (PIRMI, Renta Garantizada de Ciudadanía, pensiones, subvenciones, etc), todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- e) En el supuesto de separación o divorcio, convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará testimonio del auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de citación. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc,) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación del niño/a.
- f) Certificado de discapacidad.
- g) Carnet vigente de familia numerosa, o familia monoparental, si es el caso.
- h) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases –anexo 2- y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC).
- i) Autorización a que el pago de los libros de texto o materiales correspondientes, en el caso del alumnado de ESO adscrito a programas de formación alternativos que no utilicen libros de texto, se efectúe a las AMPA -anexo 2-.
- j) Autorización de cesión y tratamiento de datos de carácter personal. Se hará constar en la misma solicitud (anexo nº 1) según modelo normalizado.
- k) Autorización para solicitar y consultar datos de la AEAT y cualquier otra administración pública, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos económicos. Se hará constar en la misma solicitud según modelo normalizado (anexo nº 1).
- l) Documento de aceptación de ayuda individualizada para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de Cunit y compromiso de devolución de libros en buen estado, según modelo normalizado (anexo nº 3).

[1] Este multiplicador permite llegar al tope definido por el salario mínimo interprofesional.

Cunit, 2018-05-10

Jordi Gasulla Sabaté, secretari